



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

El Licenciado Irving Álvarez, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ha presentado Solicitud para que la Sala Tercera se pronuncie, sobre la Viabilidad Jurídica del Refrendo del Contrato N° 11-2018-S, para el Proyecto denominado “Servicio de Producción, Creatividad y Servicios de Cuñas, Pautas para Radio, Televisión, Redes Sociales y Noticieros para el Público en General”, por un monto de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00), suscrito entre el Instituto Panameño de Deportes (en adelante PANDEPORTES) y la empresa Impakt Events & More, S.A.

Cabe indicar que, mediante **Resolución de 11 de marzo de 2021**, el Magistrado Sustanciador admitió la Solicitud de Viabilidad Jurídica presentada por la Entidad Fiscalizadora, y ordenó correr traslado de la misma a la empresa Impakt Events & More, S.A., por el término de cinco (5) días. (foja 22 del Expediente)

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN.

Como se indicara en párrafos anteriores, el acto cuyo pronunciamiento de Viabilidad Jurídica se solicita, es el Contrato N° 11-2018-S, suscrito entre PANDEPORTES y la empresa Impakt Events & More, S.A., por un monto de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00), para el Proyecto denominado "Servicio de Producción, Creatividad y Servicios de Cuñas, Pautas para Radio, Televisión, Redes Sociales y Noticieros para el Público en General".

En ese sentido, se señala en la Solicitud presentada por el Ente Fiscalizador del Estado que, como parte del Procedimiento de Refrendo, se expidió la Nota N° 2802-19 DFG de 31 de mayo de 2019, mediante la cual se negó el refrendo del Contrato N° 11-2018-S, suscrito entre PANDEPORTES y la empresa Impakt Events & More, S.A., por considerar que la actuación de la Entidad Pública contratante violaba la legislación aplicable a la contratación contractual, es decir, la Ley N° 22 de 2006.

En atención a lo anterior, el Director General del Instituto Panameño de Deportes, mediante la Nota N° DG-736-20 de 18 de septiembre de 2020, reiteró la Solicitud de Refrendo del Contrato a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, alegando que se habían cumplido con todos los Procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública, y era necesario cumplir con los compromisos adquiridos con la empresa.

Como consecuencia de ello, la Entidad Fiscalizadora solicitó a la Sala Tercera un Pronunciamiento de Viabilidad Jurídica del referido Contrato, en atención a que PANDEPORTES no cumplió con las subsanaciones que le fueron solicitadas a través de la Nota N° 2802-19 DFG de 31 de mayo de 2019.

II. SOLICITUD DE VIABILIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Contralor General de la República, a través de apoderado judicial, eleva su Petición de Viabilidad Jurídica a esta Superioridad, señalando que su